



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 1984

NUMERO 12

SUMARIO

Disposiciones Estatales

- REAL DECRETO 3460/1983, de 28 de Diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación agraria. (B.O.E. n.º 39 de 15 de Febrero de 1984..... 107
- ORDEN de 17 de Enero de 1984 por el que se deroga la de 17 de Noviembre de 1978, reguladora del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Clásico de Mérida y se crea el Patronato para su promoción y gestión 113

II. Junta de Extremadura

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica

que se cita: Línea aérea a 22 KV y C. T. de 200 KVA en Castuera 113

- RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea a 28 KV en Guadiana del Caudillo 113

- RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea aérea a 44 KV y C. T. de 50 KVA en Alburquerque 114

IV. Anuncios

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- Información pública sobre modificación en la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera de Mérida a Trujillo por Badajoz y Cáceres con hijuelas U-344 115

Disposiciones Estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3460/1983, de 28 de Diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de Junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funciona-

miento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó, en su reunión del día 22 de Junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de Diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º—1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones, y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 15 del Real Decreto 2912/1979, de 21 de Diciembre por el que se traspasan competencias de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de investigación agraria.

Dado en Baqueira Beret, a 28 de Diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigó Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 22 de Junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.17. establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la investigación, y en el artículo 149.1.13 y 15 se reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la Región y en especial en lo que hace referencia a sus aspectos y aplicaciones agrarias.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencias en materia de investigación agraria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de Octubre, creó el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por fusión del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal.

Por su parte, el Decreto 1281/1972, de 20 de abril, encomienda al INIA todas las funciones de investigación que sobre el sector agrario son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:*

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.

b) La ejecución de los Proyectos de Investigación incluidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

c) La ejecución de los Proyectos de Investigación derivados de Acuerdos y Convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

d) La tramitación de los Proyectos de Investigación Agraria de interés para su territorio, para su posible inclusión en los Programas Nacionales.

e) La selección, ejecución, seguimiento y control de los Proyectos de Investigación Agraria no incluidos en los Programas Nacionales. La Comunidad Autónoma atenderá, asimismo, mediante Acuerdos bilaterales las propuestas de Proyectos de Investigación de otras Comunidades que aporten la financiación necesaria a tal efecto.

f) La coordinación, en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.

g) La difusión, en su territorio, de los resultados de los Proyectos de Investigación incluidos en Programas Nacionales o Regionales, así como la explotación de estos últimos.

h) La suscripción de Convenios en materia de investigación y experimentación agraria con Organismos y Entidades públicas y privadas, siempre que no sean Entidad ni Organismo internacional.

i) La Comunidad Autónoma podrá solicitar del Estado la firma de Convenios internacionales de investigación agraria cuya financiación se realice con fondos propios de la Comunidad.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, receptora de las mismas, los servicios del INIA, que se especifican en la relación correspondiente.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.

b) La dirección y gestión de las unidades de investigación que se reserve la Administración del Estado.

c) La ejecución de los Proyectos de Investigación que se encomienden a dichas unidades en los Programas Nacionales.

d) La coordinación general de los proyectos recogidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria, incluyendo en tal coordinación su seguimiento y control.

e) Las relaciones científicas internacionales en materia de investigación agraria. La Comuni-

dad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española en aquellas reuniones preparatorias de suscripción de Convenios de carácter internacional cuando sea requerida para ello, y solicitar su participación en cualquier caso cuando en las mismas se traten de materias que afecten a sus intereses.

f) La difusión a nivel nacional de los resultados de los Programas de Investigación Agraria, así como la explotación de los derivados de Programas Nacionales.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1.º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas las siguientes funciones:

a) Desarrollar las directrices generales de investigación agraria establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) Determinar los criterios objetivos para la asignación territorial de fondos destinados a financiar Proyectos de Investigación.

c) Determinar el porcentaje del total de los fondos destinados a financiar los Programas de Investigación, haciendo la asignación de dicho porcentaje a cada Comunidad Autónoma y al INIA en base a los criterios establecidos en el apartado b). Las Comunidades Autónomas y el INIA presentarán proyectos de investigación para acceder a la financiación.

d) Conocer y ratificar los proyectos evaluados positivamente por el INIA y reconsiderar para su posible aprobación aquellos cuya evaluación no haya sido positiva, dentro de la asignación inicialmente establecida.

e) Seleccionar de entre los restantes proyectos evaluados positivamente los que habrán de ser financiados con los recursos pendientes de asignar en los apartados anteriores. Dichos proyectos serán informados por una Comisión Técnica formada por representantes del INIA y de las Comunidades Autónomas, que requerirá los informes que estime oportunos.

f) Los proyectos aprobados constituirán los Programas Nacionales que serán declarados y coordinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su seguimiento y control. El INIA facilitará la información necesaria para que las Comunidades Autónomas puedan efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación.

g) Conocer los Convenios y Acuerdos de Investigación suscritos por las Comunidades Autónomas.

h) Considerar y estudiar los posibles Conve-

nios nacionales e internacionales a suscribir por el Estado.

i) Recibir información sobre aquellos proyectos de investigación que realicen las Comunidades Autónomas con recursos propios.

j) Acordar la forma de prestación de los servicios técnicos a facilitar por el INIA a las Comunidades Autónomas.

2.º De acuerdo con el principio de solidaridad, la Administración del Estado atenderá prioritariamente a las Comunidades Autónomas que no disponen de medios de infraestructura en materia de investigación agraria. Para ello, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes se asignarán los fondos que complementen los que dichas Comunidades Autónomas asignen a tal fin.

3.º El INIA facilitará a las Comunidades Autónomas, en la medida de sus posibilidades, la colaboración e información que requieran en las materias de su competencia.

4.º La Comunidad Autónoma prestará, en la medida de sus posibilidades, y cuando así se le requiera, el apoyo necesario de sus investigadores, equipos científicos y unidades de investigación agraria, para contribuir al ejercicio de la coordinación general de la investigación y a la representación científica internacional por parte de la Administración del Estado, a la formación del personal científico y técnico de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, en un marco de colaboración mutua. Asimismo, pondrá a disposición de todos los agricultores y usuarios del Estado los resultados obtenidos de toda la investigación agraria que realice.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma co-

rrespondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto como el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a miles de pesetas 267.708, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 3.603 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

—Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

—Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 1 de enero de 1984.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villacieros y Manuel Amigó Mateos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Decreto-ley de 28 de Octubre de 1971 por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

—Decreto de 20 de Abril de 1972 por el que se estructura orgánicamente.

—Real Decreto de 15 de Julio de 1978 por el que se modifica la estructura orgánica.

—Real Decreto de 11 de Mayo de 1983 por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del INIA.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.....

1. TIERRAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
LA ORDEN (Invest.)	LOBON (Badajoz)	Cesión I.N.I.A. D.A.	238 Ha		238 Ha	Varios edificios
(1) SANTA ENGRACIA "	BADAJOZ.	Cesión Diputación Provinc.	34,8 Ha		34,8 Ha	Varios edificios
EL PRADO "	MÉRIDA (Badajoz)	Pleno dominio I.N.I.A.	9 Ha		9 Ha	
VALDESEQUERA "	BADAJOZ	Pleno dominio I.N.I.A.	700 Ha		700 Ha	Varios edificios
DEHESA DE ARRIBA "	ALMENDRALEJO (Badajoz)	Cesión	2,59 Ha		2,59 Ha	

(1) Finca cedida por la Diputación Provincial de Badajoz el 2 de Mayo de 1905 al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para establecer la Granja-Instituto de Agricultura mientras aquel conserva en los terrenos un establecimiento de enseñanza agrícola. El 4 de Diciembre de 1969 se entregaron al Ministerio de Educación los locales de la Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

— 1 —

RELACION DE VEHICULOS OFICIALES

MARCA Y MODELO	P.M.M.
Renault 16	5.463
Peugeot 504	5.468
Peugeot 504	5.469
Land Rover 109	9.568
Land Rover 109	9.567
Citroën AK 350	9.598
Mercedes Camión	10.182
Land Rover 88	37.107
Ebro Camión	37.739
Renault 6	38.264
Citroën 2 CV	38.728
Citroën 2 CV	38.729
Citroën 2 CV	38.731

— 2 —

2.4 RELACION DE PERSONAL LABORAL

ENCALJADOS FINCA LA ORDEN. SA.

[illegible]

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Categoría	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
Adelajoz	Secretario Nivel 22	Indice proporción saludad 10	858.996		858.996
Adelajoz	Jefe Dpto. Tec- nología y Exp. Vieles Agrarias ²⁴ Nivel 22	Indice proporcio saludad 10	858.996		858.996
Adelajoz	Jefe Dpto. Bor- tafructicultura Nivel 22	Indice proporcio saludad 10	858.996		858.996
Adelajoz	Titulado Superior Nivel 17	Titulado Superior	1.000.560		1.000.560

Primer Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 3

Total de vacantes por empresa:

3.3. DETALLES NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	

serviço Total contratado por Campos e Escalas a 2os que se achiltem.

[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	ANUAL
PORTILLO PORTILLO ANTONIO	OF. I. O. VAR. 4 NIVEL 4	865062	0	865062
QUIROS FUENTES FRANCISCO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	837074	0	837074
RUIRIGUEZ BENITEZ ALONSO	OF. J. O. VAR. 4 NIVEL 4	844159	0	844159
RUIRIGUEZ BLANCO ALONSO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	795066	0	795066
RUIRIGUEZ GALAN FRANCISCO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	791000	0	791000
RUIRIGUEZ GARCANCIA ANSEL	PEON AGR. 2 NIVEL 2	714952	0	714952
RUIRIGUEZ PULDAH CANDIDO	MAES. L. S. L. 4 NIVEL 4	815506	0	815506
SAIZ GRAGERA BLAS	PEON AGR. 2 NIVEL 2	791000	0	791000
SALIDO PERENA ANGEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	815570	0	815570
SANDEZ CARVAJAL DIEGO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	822710	0	822710
SANDEZ MARTIN ANTONIO	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	815506	0	815506
SATAGO GUERRERO ANTONIO	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	817074	0	817074
SECHRO FERNANDEZ MANUEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	858578	0	858578
SECHRO FERNANDEZ MOULSTO	OF. J. O. VAR. 4 NIVEL 4	836990	0	836990
SECHRO FERNANDEZ JOSE	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	844742	0	844742
SOLIS BOIE LUIS	OF. I. O. VAR. 4 NIVEL 4	858506	0	858506
SOLIS REHERRILLO JUAN BAUTISTA	OFICIAL 1. 4 NIVEL 4	808110	0	808110
VAPA PUCHIALES MANUEL	OFICIAL 2. 3 NIVEL 3	716722	0	716722
VILLA RUIRIGUEZ JUAN	OF. I. O. VAR. 4 NIVEL 4	901502	0	901502
VIZCAND RIEGO JACINTO	PEON AGR. 2 NIVEL 2	822472	0	822472
RESUMEN TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES:		NIVEL 130	1	
		NIVEL 128	12	
		NIVEL 131	24	
		NIVEL 142	29	
		NIVEL 151	16	
		NIVEL 160	0	

2.4 PERSONAL LABORAL EXTREMADURA

TOTAL DE VACANTES: NIVEL 2

- 11 -

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL-
ORGANISMO AUTONOMO INIA DE 1982

RESUMEN (MILES DE PTS)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste Ind.	Coste dir.	Coste Ind.		
SECCION 21 SERVICIO 32						
CAPITULO 1	12.739		228.153			240.892
CAPITULO 2	3.849		24.775			28.624
CAPITULO 4 y CAPITULO 7.....			1.795			1.795
TOTAL COSTES	16.588		254.723			271.311
RECURSOS: Venta de productos			3.603			3.603
TOTAL RECURSOS.....			3.603			3.603
CARGA ASUMIDA META.....	16.588		251.120			267.708

- 12 -

ORDEN de 17 de Enero de 1984 por la que se deroga la de 17 de Noviembre de 1978, reguladora del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y se crea el Patronato para su promoción y gestión.

Ilmos. Sres.: La Orden de 17 de Noviembre de 1978 establece a través de este Departamento y concretamente de la Dirección General de Teatro y Espectáculos y el Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España», la realización, con carácter anual de un Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida. A estos efectos y para la promoción, preparación y gestión de dicho Festival, se creó un Patronato, constituido en órgano permanente de dirección que estaba presidido por el Director general de aquel Centro directivo.

La experiencia de las ediciones anuales sucesivas de este acontecimiento, y sobre todo la configuración territorial del Estado de las Autonomías, aconsejan abandonar dicha fórmula para

permitir que la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida instituyan y den vida a las formas jurídicas que crean más convenientes para estructurar y proseguir la tarea que hasta ahora el Estado tenía asumida como propia que es la de organizar con completa autonomía las futuras ediciones del Festival.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se deroga la Orden de 17 de Noviembre de 1978 por la que se regula el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y se crea un Patronato para su promoción y gestión.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de Enero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilustrísimos señores subsecretarios y Director General de Música y Teatro.

II. Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Del Pozo, S. L., con domicilio en Castuera, Camino de San Benito s/n., en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Del Pozo, S. L. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 3 L.A.T. a C.T. Prior en Castuera.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,092.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje Vegas de San Benito en Castuera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 22/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar fábrica de turrones.

Presupuesto Pesetas: 4.000.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.103.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 15 de Diciembre de 1983.

CARLOS VILLALON DAVILA
El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2 Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad

pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Millares en Guadiana del Caudillo, de C.S.E.

Final: Apoyo existente entre Sub. Alcazaba y CT. Alcazaba.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 5,836.

Tensión de servicio: 28 KV.

Conductores: Al-ac de 3x54,6 mm.² de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Presupuesto pesetas: 8.533.058.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 1788/11.331.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 15 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura

en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de D. José Luis Fernández Peña-García, con domicilio en Jorge Juan, 44. Madrid, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. José Luis Fernández Peña-García la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 281 L.A.T. Cáceres-Alburquerque.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'05.

Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Moñiza en Alburquerque.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 44/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

Presupuesto pesetas: 1.893.017.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.110.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 14 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

IV Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

INFORMACION PUBLICA.

Por don Victoriano Caballero Huertas se han solicitado las siguientes modificaciones en la explotación de la concesión de su titularidad U-344 Mérida a Trujillo por Badajoz y Cáceres con hijuelas.

1.º—Establecimiento de una nueva expedición parcial de ida y vuelta del itinerario entre Puebla de la Calzada y Mérida que se realizará los días laborales, de lunes a viernes, con salida de Puebla de la Calzada a las ocho horas y de Mérida a las diecinueve horas, con parada en Montijo, Torremayor, La Garrovilla y Esparragalejo.

2.º—Establecimiento de una nueva expedición parcial de ida y vuelta del itinerario entre Valdelacalzada y Badajoz, que se realizará los días laborales, de lunes a viernes, con salida de Valdelacalzada a las siete y media horas y de Badajoz a las diecinueve horas con paradas en Pueblonuevo, Novelda, Sagradas y Gévora.

3.º—Establecimiento de dos nuevas expediciones parciales de ida y vuelta del itinerario entre Puebla de la Calzada y Montijo, que se realizará los días laborales, de lunes a viernes, con salida de Puebla de la Calzada a las ocho cuarenta y cinco horas y quince treinta horas y de Montijo a las trece treinta horas y diecinueve horas.

Estos nuevos servicios que se solicitan son motivados por necesidades de Transporte Escolar y hasta el mes de Junio de 1984.

Todo ello, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de los Transportes Mecánicos por Carretera, lo que en virtud del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la información pública se convoca expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz, Mérida, Puebla de la Calzada, Pueblonuevo, Novelda, Sagradas, Gévora, Montijo, Torremayor, La Garrovilla, Esparragalejo y Valdelacalzada, a las Asociaciones de Transportistas de la provincia de Badajoz, a RENFE, Lisetur S. A. y a todas las empresas titulares de concesiones de transporte regular de viajeros que se consideren afectados por las modificaciones propuestas por tener puntos de itinerario en común. Las alegaciones que se formulen habrán de ser presentadas ante la Delegación de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Menacho, 12-4.ª planta en cuyos locales, en horas de oficina, podrá ser examinado el expediente correspondiente.

Badajoz, 31 de Enero de 1984.

El Consejero,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

SUSCRIPCION AÑO 1984

«DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA»

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre
Domicilio
Ciudad
Deseo suscribirme al «Diario Oficial de Extremadura», de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día de de 198....., hasta el 31 de Diciembre de 198.....
Con fecha de de 198..... les envié, mediante transferencia bancaria
o giro núm., la cantidad de pesetas.

NOTA:

La suscripción es por años naturales.

Las transferencias bancarias se harán a: Consejería de la Presidencia y Trabajo - Secretaría General
Técnica. - Banco de Extremadura de Mérida. C/c. 11.454-05.

Suscripción anual	2.500 pesetas año.
Números sueltos	40 pesetas
Números atrasados	50 pesetas

Dirección: *NEGOCIADO DE PUBLICACIONES*
Avda. José Fernández López, s/n
MÉRIDA

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres